CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Cláusula Addenda

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente addenda, modificar la cláusula sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) aprobado por RD-2023-454-E-UNC-DEC#FCQ, determinando que a partir del día 1 de junio de 2023 se le realizará una modificación en la retribución mensual, quedando fijado el monto en \$293.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil con 00/100), los que serán afrontados con partidas de Recursos Propios del Centro de Química Aplicada de la Facultad de Ciencias Químicas.

<u>SEGUNDA</u>: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta addenda el contrato de locación de servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.............de 2023.-